

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 "
Tres id.....	9 "

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR,
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

No habiendo, los Ayuntamientos que al final se relacionan, acusado recibo de los ejemplares del Bando dictado por mi Autoridad, publicado en el B. O. de la provincia, número 1 del mes corriente, a los efectos del fiel cumplimiento de la Orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha 4 de diciembre último, inserta igualmente en el mismo periódico oficial, con fecha 16 siguiente, número 293, a pesar de interesarlo así en el oficio que acompañaba a los citados Bandos, encarezco a todos los Alcaldes y Secretarios que, si en el plazo de tercer día no obra en este Gobierno Civil (Sección de Administración Local), el correspondiente acuse de recibo, serán sancionados por su morosidad en el cumplimiento del servicio que se ordena.

Burgos 30 de enero de 1940.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

**

RELACION QUE SE CITA

Briviesca.
Lerma.
Salas de los Infantes.
Villarcayo.
Condado de Treviño.
Junta de la Cerca.
Junta de Río de Losa.
Junta de San Martín de Losa.
Junta de Traslaloma.
Junta de Villalba de Losa.
Medina de Pomar.
Merindad de Castilla la Vieja.
Merindad de Cuesta Urría.
Merindad de Valdeporres,
Valle de Mena.
Valle de Oca.
Valle de Valdelaguna.
Castrillo de la Vega.
Los Balbases.
Cerezo de Riotrón.
Fuentecén.
Fuentelcéped.
Baños de Valdearados.
Gumiel de Hizán.
Pradoluengo.
Pancorvo.
Mecerreyes.
Oña.
Melgar de Fernamental.
Poza de la Sal.

Pampliega.
Villahoz.
Villasandino.
Peñaranda de Duero.
Santo Domingo de Silos.
Sasamón.
Villafuella.

El Comandante del puesto de la Guardia civil de Poza de la Sal, con fecha 28 del actual, me comunica que del pueblo de Salas de Bureba, de aquella demarcación, desaparecieron el 27 del corriente mes dos caballerías de las siguientes señas: un macho de dos años, negro, mohino, de seis cuartas y media de alzada, cola cortada y desherrado de las cuatro extremidades, y otro macho de dos años, pelo pardo, cola corta, de seis cuartas de alzada y desherrado de las cuatro extremidades.

Lo que se publica en este periódico oficial para que, quien sepa su paradero, lo comunique al Comandante del puesto de la Guardia civil de dicho pueblo de Poza de la Sal.

Burgos 30 de enero de 1940.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Con esta fecha autorizo a la Alcaldía de Villatur de Herreros, para que, una vez transcurridos ocho días de la inserción de la presente Circular en el B. O. de la provincia, pueda emplear estricnina en aquel término municipal, al objeto de destruir los animales dañinos que en el mismo merodean, previa la adopción de las necesarias medidas de precaución, y muy especialmente las contenidas en los artículos 41, 42, 43 y 44 de la vigente Ley de Caza y el 68 del Reglamento para su aplicación.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos 30 de enero de 1940.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Con esta fecha se autoriza a las Alcaldías de Nidáguila y Valle de Manzanedo, para que, una vez transcurridos ocho días de la inserción de la presente Circular en

el B. O. de la provincia, puedan emplear estricnina en aquellos términos municipales, al objeto de destruir los animales dañinos que en los mismos merodean, previa la adopción de las necesarias medidas de precaución, y muy especialmente las contenidas en los artículos 41, 42, 43 y 44 de la vigente Ley de Caza y el 68 del Reglamento para su aplicación.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos 31 de enero de 1940.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Anunciando concurso de traslado entre Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria

Plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria para su provisión en propiedad por Concurso de Traslado, como resultado del sorteo verificado el 22 de diciembre último, en cumplimiento de la Orden de fecha 14 del mismo mes:

(Continuación).

PLAZAS DE CUARTA CATEGORIA

Alava

Lapuebla de Labarca, distrito único.

Mendoza, Los Huetos y agregados, distrito único.

Albacete

Abengibre, distrito único.

Motilleja, distrito único.

Recueja, distrito único.

Alicante

Balones, Benillup y Benimasot, distrito único.

Castell de Castell y Famorca, distrito primero.

Almería

Sierro, distrito único.

Avila

Aldeaseca, distrito único.

Casillas, distrito único.

Fresnedilla, distrito único.

Lanzahita, distrito único.

Navalperal de Pinares, distrito único.

Rasueros, distrito único.

Badajoz

Cordobilla de Lácara, distrito único.

Don Alvaro, distrito único.

Esparragosa de la Serena, distrito único.

Higuera de Llerena, distrito único.

Lobón, distrito único.

Palomas, distrito único.

Puebla de la Reina, distrito único.

Sancti-Spíritus y Risco, distrito único.

Solana de los Barros, distrito único.

Torremayor, distrito único.

Valdetorres, distrito único.

Barcelona

Avia Vallan, distrito único.

Castelldefels, distrito único.

Cervelló y La Palma, distrito único.

La Llacuna y Santa María Miralles, distrito único.

Mediona, distrito único.

Palleja, distrito único.

Papiol, distrito único.

San Juan Despí, distrito único.

San Pedro de Riudevitlles, distrito único.

San Quirico de Tarrasa, distrito único.

Santa María de Oló, distrito único.

Teyá, distrito único.

Torrelas de Llobregat, distrito único.

Villobí de Panadés, distrito único.

Burgos

Adrada de Haza, distrito único.

Berberana y Villalba de Losa, distrito único.

Campillo de Aranda y Torregalindo, distrito único.

Guzman, distrito único.

Neila, distrito único.

Royuela de Ríofranco, distrito único.

Vadocondes, distrito único.

Valle de Mena.

Villafuella, distrito único.

Villanueva de Gumiel, distrito único.

Cáceres

Calzadilla, distrito único.

Fresnedoso, de Ibor, distrito único.

Majadas, distrito único.

Portaje, distrito único.

Torre de Santa María, distrito único.

Zarza de Granadilla, distrito único.
 Gargantilla, distrito único.

Castellón
 Castelnovo, distrito único.
 Gaibel, distrito único.
 Ludiente, distrito único.
 Pina de Montalgrao, distrito único.
 Santa Magdalena de Pulpis, distrito único.
 El Toro, distrito único.
 Villar de Canes, distrito único.

Ciudad Real
 Las Labores, distrito único.
 Picón, distrito único.
 Saceruela, distrito único.
 Solana del Pino, distrito único.
 Valdemanco del Esteras, distrito único.
 Villanueva de San Carlos, distrito único.

Cuenca
 Albaladejo del Cuende, distrito único.
 Alcohuete y Cañaveruelas, distrito único.
 Almonacid del Marquesado, distrito único.
 Castejón, distrito único.
 Villarta, distrito único.

Gerona
 Cabanas y Villabertrán, distrito único.
 Darnius, distrito único.
 Garrigas y Palau de Santa Eulalia, distrito único.
 La Pera y Madremaña, distrito único.
 Puerto de la Selva y Selva de Mar, distrito único.
 Ridaura y la Peña, distrito único.
 San Daniel, distrito único.
 Sils, distrito único.
 Vallfogona, distrito único.

Guadalajara
 Alcocer, distrito único.
 Argecilla, distrito único.
 Campisabalos y agregados, distrito único.
 Casa de Uceda y Villaseca de Uceda, distrito único.
 Fuentelahiguera y Viñuelas, distrito único.
 Huérmeces del Cerro y agregados, distrito único.
 Marchamalo, distrito único.
 Membrillera, distrito único.
 Puebla del Vallés y Valdesotos, distrito único.
 Romancos y Archilla, distrito único.
 San Andrés del Congosto y Alcorlo, distrito único.

Guipúzcoa
 Idiazabal, distrito único.
 Régil, distrito único.
 Ezquioga-Ichaso, distrito único.

Huelva
 Cumbres de San Bartolomé, distrito único.
 Palos de la Frontera, distrito único.
 Valdelarco, distrito único.

Huesca
 Alcalá de Gurrea, distrito único.
 Araguas del Solano y agregados, distrito único.
 Bergua, Basarán y Cortillas, distrito único.
 Esplús, distrito único.
 Fiscal, Albella y Jánova, distrito único.
 Lascuarre y agregados, distrito único.
 Montañana y agregados, distrito único.
 Robres y Senes de Alcubierre, distrito único.

Secorún y agregados, distrito único.
 Torre del Obispo y agregados, distrito único.
 Yebra de Basa y agregados, distrito único.

Jaén.
 Torrequebradilla, distrito único.
Las Palmas.
 Betancuria, distrito único.
 Tejeda, distrito único.
 Tuineje, distrito único.
 (Continuará).

Comisaría general de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 29

Sobre mercado de patata de consumo

El BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 14, de fecha 18 del corriente mes, publicaba una Orden de esta Delegación Provincial fijando nuevas normas para la venta y circulación de patata de consumo, así como los precios de tasa vigentes en aquella fecha.

Esta Circular viene a fijar y ampliar las instrucciones contenidas en la mencionada Orden, cuya disposición queda aclarada en los siguientes extremos:

1.º Para poder servir los cupos fijados a otras provincias por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, cupos que deben ser servidos desde ésta, es indispensable el que cada tenedor de patatas, tanto almacenista como productor, declare en un plazo de setenta y dos horas las existencias que actualmente tienen en su poder.

Las referidas declaraciones juradas serán presentadas en las Alcaldías de las localidades en las que se encuentre el referido producto, debiendo remitirlas los Alcaldes a esta Delegación Provincial, con la mayor urgencia, una vez transcurridos los tres días señalados como plazo máximo para presentar las mismas.

Las existencias de patatas de consumo, no declaradas, serán consideradas como clandestinas e intervenidas por esta Delegación, sin derecho a reclamación alguna, por parte de las personas que hubieran ocultado la existencia de las mismas; esto independientemente de la sanción que pueda corresponderle por falseamiento de datos en las declaraciones juradas u ocultación total de las cantidades de patata de consumo que tuviesen en su poder.

2.º Sigue en vigor la necesidad de que toda expedición de patata de consumo para fuera de la provincia, vaya amparada con la guía Modelo núm. 3 que solamente se extiende y autoriza en esta Delegación Provincial, considerándose como clandestina toda facturación por ferrocarril o transporte por carretera de cualesquiera partidas del mencionado producto que circulen o intenten circular sin el referido requisito.

3.º Los Alcaldes, como Delegados Locales de Abastecimiento y Transportes, serán responsables del cumplimiento de esta disposi-

ción y exigirán con todo rigor la exactitud de los datos de existencias que faciliten los almacenistas y los productores de patatas de consumo.

4.º Toda guía del Modelo número 3 que se extienda en esta Delegación Provincial o haya sido extendida con anterioridad a esta fecha, debe llevar como requisito indispensable, en el respaldo de la misma, la firma del Alcalde de la localidad en donde se vendan las patatas y el sello de la Alcaldía.

5.º Los precios serán los mismos ya publicados, distribuyéndose los márgenes de utilidad, en la forma siguiente:

Al productor, sobre la tierra.	0'55	ptas.	kilo.
Sobre almacén o domicilio del productor, en localidad productora.	0'40	»	»
Sobre vagón o elemento de transporte similar.	0'45	»	»
A detallista.	0'48	»	»
Al público.	0'55	»	»

En las ventas realizadas en localidades cuya Estación esté alejada más de tres kilómetros del casco de la misma, el acarreo se cobrará independientemente.

6.º Lo dispuesto en esta Circular y en las anteriores, sobre esta materia, afecta a todos los pueblos incluidos en la zona denominada de producción de patata para consumo.

Todas las Autoridades, dependientes de este Gobierno Civil, detendrán y decomisarán cuantas expediciones circulen o se intenten hacer circular sin cumplir los requisitos arriba mencionados, pasando nota a esta Delegación de las intervenciones que se realicen.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 31 de enero de 1940.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios de Abastecimientos y Transportes, Antonio Almagro.

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Habiendo acordado esta Corporación la provisión, mediante oposición, de la plaza de Profesor de dibujo lineal de la Escuela de Bellas Artes, se anuncia el presente concurso con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Podrán concurrir al mismo cuantos lo deseen, en la inteligencia de que, de presentarse Caballeros Mutilados éstos serán preferidos; en su defecto, los Oficiales provisionales o de Complemento que hayan alcanzado cuando menos la Medalla de Campaña; a falta de los anteriores, será para aspirantes ex combatientes que cumplan el mismo requisito, y, por último, a favor de ex cautivos o de huérfanos de víctimas nacionales de la guerra o del furor rojo.

2.ª El sueldo asignado a la plaza es el de 2.000 pesetas anuales y 250 pesetas por cada cinco años de servicios.

3.ª Los aspirantes acreditarán con certificación de la Alcaldía respectiva, su buena conducta, y con certificación facultativa que no padecen enfermedad, que se hallan vacunados y que están útiles para el desempeño de todas las obligaciones inherentes al cargo.

4.ª Con certificación del Registro Central de Penados justificarán que carecen de antecedentes penales.

5.ª Las obligaciones serán las que fijan los reglamentos especiales y el general de la Diputación.

6.ª El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y las instancias se dirigirán al Sr. Presidente de la Excm.a. Diputación provincial, en papel de 1'50 pesetas, reintegradas con un sello provincial de una peseta y acompañadas de la cédula personal, de la certificación de nacimiento y de otra acreditativa de su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

7.ª Los concursantes harán constar en sus instancias el estado y el domicilio, y podrán acompañar los documentos justificativos de méritos o conocimientos de tipo profesional, todo lo cual se tendrá en cuenta por la Corporación al resolver el concurso.

8.ª Los exámenes se verificarán ante el Tribunal designado al efecto y tendrá lugar en el día y hora que oportunamente se señalará.

Burgos 1 de febrero de 1940.—El Presidente, Ricardo Diaz Oyuelos.—P. A. de la C. G.—El Secretario, Antonio Martinez Diaz.

Esta Corporación ha acordado señalar para la celebración de la subasta de los artículos de suministro que constituyen el racionado con destino a los acogidos en el Hospital Provincial, durante el año actual, la hora de las once del día siguiente hábil después de transcurridos veinte días naturales al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, en la forma siguiente;

- 18.000 kilogramos de carne de vaca, con hueso, al precio de 4'50 pesetas kilogramo.
- 6.000 id. de carne de carnero, 4'00 id. id.
- 3.000 id. de aceite de oliva, a 3'50 id. id.
- 2.000 id. de azúcar, a 1'95 id. id.
- 600 id. de arroz, a 1'15 id. id.
- 2.000 id. de chocolate, a 3'50 id. id.
- 1.500 id. de garbanzos, a 2'10 id. id.
- 500 id. de pasta para sopa, a 1'65 id. id.
- 20.000 id. de patatas amarillas, a 0'45 id. id.
- 150 id. de café, a 15'00 id. id.
- 400 id. de alubias blancas, a 1'75 id. id.
- 800 id. de alubias rojas, a 1'50 id. id.
- 300 id. de lentejas, a 1'30 id. id.
- 100 id. de bacalao, a 3'40 id. id.
- 22.500 litros de vino, a 0'80 pesetas litro.
- 100 id. de vino rancio, a 2'00 id. id.

Los pliegos de proposición deberán presentarse debidamente reintegrados en la Secretaría de la Diputación Provincial todos los días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, hasta el anterior al en que ha de tener lugar la subasta, de nueve a las trece y treinta.

El pliego de condiciones especiales y económico-administrativas que ha de regir en la subasta, figura en el expediente de su ra-

zón y se halla de manifiesto en el Negociado correspondiente en las Oficinas de la Corporación para conocimiento de los interesados.

Burgos 1.º de febrero de 1940. El Presidente, Ricardo Díaz Oyuelos.—P. A. de la C. G.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Miranda de Ebro.

D. Mariano Gimeno Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente y en virtud de lo acordado en el sumario número 111 de 1939, sobre muerte, lesiones y daños por incendio de material ferroviario y mercancías, en la estación de esta ciudad el 2 de septiembre pasado, se cita a los consignatarios de las expediciones que a continuación se determinan, cuyos nombres se desconocen, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado de instrucción, al objeto de prestar declaración en mencionado sumario y ofrecerles el procedimiento, conforme al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como por el presente se verifica caso de incomparecencia.

Expediciones que se citan.

Pequeña velocidad 1129, de Arijá para Tarragona, fecha 25-8-39, peso 2080 kilos, vidrio. Pequeña velocidad 17468, de Villagarcía para Barcelona, fecha 26-8-39, kilos 10022, tabales sardinas. Pequeña velocidad 4045, de Frómista para Bell-lloch, fecha desconocida, peso 2800 kilos, lino. Pequeña velocidad 5615, de Valladolid para Bilbao, fecha 30-8-39, peso 600 kilos, sacos vacíos. Pequeña velocidad 5623, de Valladolid para Barcelona, fecha 30-8-39, peso 102 kilos, maquinaria. Pequeña velocidad 6195, de Valladolid para Cenicero, fecha 30-8-39, peso 252 kilos, botellas vacías. Pequeña velocidad 6218, de Valladolid para Zaragoza, fecha 30-8-39, peso 180 kilos, emisoras. Pequeña velocidad 6222, de Valladolid para Alfaro, fecha 30-8-39, peso 105 kilos, libros. Pequeña velocidad 6300, de Valladolid para Barcelona, fecha 30-8-39, peso 1029 kilos, goma. Pequeña velocidad 6313, de Valladolid para Zaragoza, fecha 31-8-39, peso 2061 kilos, hilaza. Pequeña velocidad 6333, de Valladolid para Barcelona, fecha 31-8-39, peso 16 kilos, impresos. Pequeña velocidad 10687, de Tordesillas para Elgoibar, fecha 30-8-39, peso 75 kilos, baúl de ropa. Pequeña velocidad 7634, de Vitoria para Pontevedra, fecha 30-8-39, peso 380 kilos, muebles. Pequeña velocidad 76590, de Vitoria para Curtis, fecha 28-8-39, peso 130 kilos, ropa. Pequeña velocidad 2531, de Vitoria para Alcalá, fecha 25-8-39, peso 150 kilos, escobas. Pequeña velocidad 2678, de Vitoria para Granada, fecha 28-8-39, peso 75 kilos, ferretería. Pequeña velocidad 2765, de Vitoria para Ciudad Real, fecha 28-8-39, peso 84 kilos, ropa. Pequeña velocidad 7573, de Vitoria para Albacete, fecha 28-8-1939, peso 109 kilos, impresos.

Dado en Miranda de Ebro a 27 de enero de 1940.—Mariano Gimeno.—P. S. M.—Santos Porres.

Requisitoria.

Lera Pradilla (José), de 16 años, hijo de Julio y Francisca, curtidor, soltero, natural y vecino de Zaragoza, calle de Ricardo del Arco, 8, principal Izquierda, y Prieto Rojas (Pablo), de 18 años, hijo de Carmelo y Margarita, albañil, soltero, natural y vecino de Haro, calle de Santa Lucía, número 37, 2.º, procesados en la causa número 144 de 1059, sobre hurto, cuyos actuales paraderos se desconocen, comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, al objeto de constituirse en prisión, decretada por auto de 27 de enero de 1940, en referida causa, como comprendidos en el número 5.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Citaciones.

Por la presente se llama al legionario, perteneciente al segundo Tercio, Antonio Pereira Dos Anjos, natural de Porto (Portugal), de 21 años de edad, de oficio obrero, para que en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de la presente en los periódicos, comparezca ante este Juzgado Militar número 10, sito en la Audiencia Territorial de esta ciudad, a fin de responder de los cargos que contra el mismo aparecen en las diligencias previas número 83 de este año, que me hallo instruyendo.

Burgos 27 de enero de 1940.—El Juez instructor, Antonio Gómez Reino.

Por la presente se llama al vendedor ambulante Antonio Ayala Uireta, y a quien se ha seguido por este Juzgado diligencias previas número 722-39, por lesiones sufridas al ser arrollado por un coche conducido por el soldado de automovilismo perteneciente al Batallón número 1, San Fernando, en Valladolid, a fin de que verifique su presentación ante este Juzgado de mi cargo en el plazo de quince días, al objeto de notificarle la resolución recaída en aquéllas, haciéndole entrega de la debida copia del testimonio de ella, debiendo comparecer dentro del plazo indicado, a partir de la fecha de su publicación, como asimismo en el edificio de la Audiencia Territorial de esta ciudad, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Burgos 25 de enero de 1940.—El Juez Militar número 10, Antonio Gómez Reino.

Por la presente se llama al legionario Joaquín Fernández Santiago, perteneciente a la Legión, Primer Tercio, 15 Bandera, a quien se siguen por este Juzgado diligencias previas número 806-39, por haberse evadido del calabozo del Regimiento de España, número 5 de Caballería, el día 24 de junio del pasado año, a fin de que verifique su presentación ante este Juzgado de mi cargo, sito en el edificio de la Audiencia Territorial de esta ciudad, en el plazo máximo de cinco días, a partir de la fecha de su publicación, apercibi-

biéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Burgos 24 de enero de 1940.—El Juez Militar número 10, Antonio Gómez Reino.

EDICTO

D. Carlos Quintana Palacios, Coronel de Infantería, Juez Militar número 15, de esta plaza,

Por la presente llamo, cito y emplazo a Emiliano Ramón Ondiviela, para que comparezca ante este Juzgado a declarar en el sumario de urgencia 968-39, que se le sigue por uso indebido de insignias y otros delitos, el que se fugó del Hospital Militar de Zaragoza, donde se encontraba detenido por estos mismos hechos, debiendo de comparecer en el término de diez días, a partir de la fecha de la publicación y caso de no efectuarlo le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Burgos 24 de enero de 1940.—Carlos Quintana.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Villafruela.

En el alistamiento de este distrito, correspondiente a los reemplazos que se expresarán, figuran incluidos como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento de Reclutamiento, los mozos que también se relacionarán, cuyo actual paradero, así como el de sus familiares se ignora.

Por el presente se les cita para que inmediatamente comparezcan ante este Ayuntamiento al acto de clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que de no comparecer por sí o legalmente representados, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Villafruela 24 de enero de 1940.—El Alcalde, Raimundo González.

Mozos que se citan:

Reemplazo de 1936.—Luis Navarro Simón, hijo de Teodosio y Primitiva.

Reemplazo de 1940.—Joaquín Balbás Castro, hijo de Joaquín y Eusebia y Anesio Zabaco López, de Anesio y Saturnina.

Igual citación hace el Alcalde de La Aguilera, respecto de los mozos siguientes:

Reemplazo de 1936.—Niceto Marcos Sancha, hijo de Manuel y Leoncia.

Reemplazo de 1937.—Marcelino Criado Nuño, hijo de Antonino y Lucía.

Reemplazo de 1938.—Antonio Alonso Gutiérrez, hijo de Eusebio y Luciana.

Reemplazo de 1939.—José Cayuela Cubillo, hijo de Vicente y Eleuteria.

Reemplazo de 1941.—Pedro Garbarri Jiménez Escudero, hijo de Juan Antonio y Visitación.

El de Mambrellas de Lara, respecto del mozo siguiente:

Reemplazo de 1940.—Natalio Pintado Rodríguez, hijo de Florencio y Lorenza.

El de Tobar, respecto del mozo siguiente:

Reemplazo de 1937.—Avelino Martínez Simón, hijo de Fausto y Eutiquia.

El de Los Barrios de Bureba, respecto de los mozos siguientes: Reemplazo de 1936.—Angel Sotol Solas, hijo de Miguel y Francisca.

Reemplazo de 1937.—Ricardo Alonso San Miguel, hijo de Estanislao y Consuelo.

Reemplazo de 1938.—Marcelo Alonso San Miguel, hijo de Estanislao y Consuelo.

Reemplazo de 1941.—Pedro García García, hijo de Félix y Paula.

El de Orbaneja del Castillo, respecto de los mozos siguientes:

Reemplazo de 1936.—Moisés Díez Ruiz, hijo de Cirilo y María.

Reemplazo de 1939.—Epifanio Pérez Iñiguez, hijo de Hermenegildo y Florentina; Feliciano Iñiguez Valdiviello, de Matías y Ramona, y Abilio Díez Sainz, de Remigio y Faustina.

Reemplazo de 1941.—Aurelio Ruiz Díez, hijo de Alejandro y Felisa.

El de Mazuelo de Muñó, respecto de los mozos siguientes:

Reemplazo de 1937.—Maximiliano Varas Martínez, hijo de Valeriano y Albina y Lisardo Lizarraga Jiménez (gitano), de José y Melchora.

Reemplazo de 1938.—Victor Antoranz Barral, hijo de José y Raefaela.

Reemplazo de 1939.—Rafael Berzo Mecerreyes, hijo de Antonio y Felicitas.

Reemplazo de 1941.—Ignacio del Río Sastre, hijo de Higinio y Cristina.

El de Itero del Castillo, respecto de los mozos siguientes:

Reemplazo de 1937.—Gregorio Pulgar Sedano, hijo de Luciano y Filomena.

Reemplazo de 1938.—Gregorio Benito Tapia, hijo de Gregorio y Guadalupe; Rafael Barral Romero, de Juan José y Juana, y Manuel Bello García, de Manuel e Isabel.

Reemplazo de 1939.—Valentín González Díez, hijo de Elías y Servillana y Felicitas Calleja Pérez, de Mariano y Severiana.

Reemplazo de 1940.—Julián Benito Tapia, hijo de Gregorio y Guadalupe.

El de Junta de Traslaloma, respecto de los mozos siguientes:

Reemplazo de 1937.—Toribio Gasteasoro Vivanco, hijo de Pedro y María y Gonzalo García Gómez, de Faustino y Brígida.

Reemplazo de 1938.—Eloy Estébanez López, hijo de Ceferino y Engracia y Jesús García Villota, de Juan y Valentina.

Reemplazo de 1941.—Jesús Estébanez López, hijo de Ceferino y Engracia.

El de Cardeñajimeno, respecto de los mozos siguientes:

Reemplazo de 1939.—Demetrio Arribas Montes, hijo de Damián y Gabriela,

Reemplazo de 1940.—Félix Herrero Blanco, hijo de Santiago y Jacoba.

Reemplazo de 1941.—Cándido Esteban Santos, hijo de José y Victorina.

El de Valle de Valdelaguna, respecto del mozo siguiente:

Reemplazo de 1940.—Maximiliano Sainz de la Hoz, hijo de María.

El de Los Altos Dobro, respecto de los mozos siguientes:

Reemplazo de 1936.—Angel Camarero Martínez, hijo de Pablo y Emilia; Cirilo Fernández del Río, de Antonio y Florentina; José Ro-

driguez Huidobro, de Pedro y Policarpa, y Luciano Valdivielso Fernández, de Esteban y Antonina.

Reemplazo de 1937.—Eusebio Gordo Marquina, hijo de Cándido y Juana y Eugenio Santamaria Marquina, de Julián y Secundina.

Reemplazo de 1938.—Julio Fernández del Rio, hijo de Antonio y Florentina; Emilio Fernández Corrales, de Inigo y Agapita, e Hilario Diego Terán, de Pedro y Victoriana.

Reemplazo de 1939.—Juan Fernández y Fernández, hijo de Dámaso y Engracia; Luis Villalobos Corrales, de Pedro e Hilaria, y Amancio Peña Sedano, de Higinio y Saturia.

Reemplazo de 1940.—Gerardo Ruiz Zorrilla, hijo de Mariano y Lorenza.

El de Pino de Bureba, respecto del mozo siguiente:

Reemplazo de 1941.—Victor Fernández Martínez, hijo de Eusebio y Anunciación.

El de Quintanar de la Sierra, respecto de los mozos siguientes:

Reemplazo de 1936.—Virgilio Prado Montalvo, hijo de Victoriano y Juana y Ernesto Rodrigo Diez, de Isaac y Maria.

Reemplazo de 1940.—Jesús Aparicio Peraita, hijo de Pablo y Francisca.

El de Ubierna, respecto de los mozos siguientes:

Reemplazo de 1936.—Onésimo Cerro Peña, hijo de Benito y Agueda.

Reemplazo de 1938.—Isidoro Martínez González, hijo de Agustín y Pilar.

El de Villanueva Rio Ubierna, respecto de los mozos siguientes:

Reemplazo de 1937.—Vicente Alonso Penagos, hijo de Isidro y Amada.

Reemplazo de 1940.—Angel González Penagos, hijo de Victor y Amada.

Alcaldía de Melgar de Fernamental.

Hallándose vacantes en este Ayuntamiento las plazas de Auxiliar de Secretaría, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas.

Una de Vigilante recaudador de arbitrios, dotada con 1980 pesetas anuales.

Una de Vigilante de arbitrios, dotada con 1.500 pesetas anuales.

Dos de guarda municipal de campo, con el haber anual de 1.825 pesetas cada una.

Una de voz pública y barrendero, con el haber anual de 1.200 pesetas.

Se anuncian para su provisión, con arreglo a las normas del Ministerio de la Gobernación, fecha 9 de noviembre próximo pasado, en su apartado 9.º, letra b) y siguiente.

Las condiciones para tomar parte en la oposición a la plaza de Auxiliar de Secretaría, además de las mentadas en la Orden anteriormente dicha, serán las siguientes:

1.º Ser español, haber cumplido la edad de 18 años sin exceder de los 35 (extremos estos que se justificarán con la oportuna certificación del Registro Civil).

2.º No padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio del empleo.

3.º Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

4.º Ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional. Estos dos últimos requisitos deberán justificarse con certificaciones expedidas por la Alcaldía, Guardia Civil, Jefe de la Unidad a la cual pertenezcan o hayan pertenecido, y en lo que respecta a los excautivos, por la del tiempo en la que hayan estado detenidos.

Los ejercicios de oposición serán dos: uno teórico-oral y el otro práctico-escrito.

El teórico versará sobre las materias que se detallan en el programa publicado en los BOLETINES OFICIALES de la provincia, correspondientes a los días 24 Y 25 de noviembre próximo pasado, llamado «programa mínimo».

El ejercicio práctico consistirá en escritura al dictado, operaciones aritméticas, redacción de un documento oficial y mecanografía.

Tendrán preferencia los que posean títulos o certificado de aptitud.

La puntuación para cada uno de los ejercicios será: cinco para el oral y 20 para el escrito, distribuyéndose en la siguiente forma: escritura al dictado, cinco; operaciones aritméticas, cinco; redacción de un documento oficial, cinco, y mecanografía, cinco.

Aquel opositor que más puntuación haya obtenido se le calificará con la palabra «aprobado».

Dado caso de que los opositores no tuvieran la puntuación mínima de doce, la plaza se considerará desierta.

Las restantes plazas se cubrirán mediante un examen de aptitud, que versará sobre las cuatro reglas aritméticas y ejercicio de lectura y escritura.

La edad para éstas será de 25 a 50 años, exigiéndose igualmente los apartados 2.º, 3.º y 4.º, que se señalan para la de auxiliar de Secretaría.

Por lo que respecta a las plazas de Vigilante recaudador de arbitrios y Vigilante de los mismos, se darán con carácter eventual, por reservarse el Ayuntamiento la facultad del arrendamiento de los arbitrios municipales.

Siendo estas plazas con todos los derechos que concede la ley Municipal en su artículo 189 y el 99 del Reglamento de Empleados municipales de 29 de agosto de 1924, se hace preciso que el que resulte aprobado tome posesión en el plazo de ocho días, a contar de aquel en que le sea notificada su aprobación por el Ayuntamiento.

El pago de haberes será por meses vencidos, siendo las obligaciones de los aprobados las que se contienen en el Reglamento de esta Corporación.

El plazo de admisión de instancias será de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia.

Los exámenes serán juzgados por el Tribunal que oportunamente se indicará, resolviendo la Corporación en la primera sesión que celebre, a partir del día en que declarase su fallo el Tribunal.

Las oposiciones y examen de aptitud se celebrarán en la segunda quincena del mes de abril.

Lo que se hace público en virtud de lo acordado en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1939.

Melgar de Fernamental 27 de enero de 1940.—El Alcalde.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Huerta del Rey.

En cumplimiento de la Orden del Ministerio de Agricultura de 24 del corriente mes, previa autorización de la Jefatura de Distrito, la Comisión Gestora de este Ayuntamiento ha adoptado el acuerdo de anunciar la subasta de 102.593 pinos de resinación en el monte «El Pinar», de esta villa, de los cuales son a vida 98.099 pinos, y a muerte 4.494, bajo el tipo de tasación anual de 55 céntimos los primeros y 70 los segundos, y cantidad global de 57.100 pesetas, por un plazo de un año.

La subasta tendrá lugar en esta casa consistorial el día 28 del próximo febrero, a las doce horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o en quien delegue, con asistencia de un Sr. Teniente y demás funcionarios, con sujeción a las disposiciones vigentes de Montes, pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, obrantes en Secretaría, a disposición del que lo desee.

Para tomar parte consignarán los licitadores en la Depositaria municipal el 5 por 100 de la tasación, que asciende a 2.855 pesetas, ampliándola hasta el 10 de la adjudicación el que resulte agraciado.

Las proposiciones se presentarán por sí o apoderado, previo bastanteo de poderes, por cualquiera de los Sres. Letrados con ejercicio en Salas de los Infantes, en pliegos cerrados y lacrados, a satisfacción del presentante, debidamente reintegradas, y por separado cédula personal y resguardo del depósito provisional, todos los días laborables, de nueve a trece, hasta el anterior al en que se verifique la subasta, con sujeción al modelo que a continuación se inserta.

Serán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos se deriven o tengan relación con la subasta.

Modelo de proposición.

D...., vecino de...., según cédula personal corriente, número.... clase...., que acompaña, enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia, correspondiente al día.... y pliegos de condiciones referentes a la subasta del aprovechamiento de resinas del monte Pinar, de esta villa, número 226 del Catálogo, durante un año de vigencia, se comprometo a su adquisición con los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad unitaria de pesetas.... (en letra) los destinados a vida, y por la de pesetas.... (en letra) los a muerte.

Huerta del Rey 31 de enero de 1940.—El Alcalde, Urbano Ortego.

Colegio Oficial del Secretariado Local de la provincia de Burgos.

Cumpliendo órdenes de la Superioridad, se procederá inmediatamente a la confección del fichero de todos los Secretarios de Ayuntamiento, por lo cual ha citado este Colegio a varios del partido de Burgos para el día 5 del mes actual, así como a los Sres. Alcaldes de los mismos, y en días sucesivos serán citados igualmente el resto de los Ayuntamientos de este partido judicial.

Para conocimiento de todos los colegiados, se hace saber que el nuevo domicilio de esta entidad oficial es calle de San Pablo, número 9, 1.º, derecha.

Burgos 1 de febrero de 1940.—El Presidente, Abdón Sainz Brogeras.

Ilustre Colegio Notarial de Burgos

La Junta Directiva de este Ilustre Colegio se halla instruyendo expediente para la devolución de fianza del Notario que fué de Briviesca, D. Manuel Jiménez Zapater, que la desempeñó hasta el día 26 de febrero de 1938, en que falleció.

Sirvió también las Notarías de Zarza de Granadilla, en el Colegio de Cáceres, Ezcaray y Briviesca, pertenecientes a este de Burgos.

Lo que se hace saber para que los que tuvieran que formular alguna reclamación lo verifiquen ante esta Junta Directiva, en el plazo de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», con arreglo a lo que se determina en el artículo 32 del vigente Reglamento del Notariado.

Burgos 30 de enero de 1940.—El Decano, José Santos y Fernández.

Parada vacante

en Granja Bujedo, término municipal de Santa Cruz de Juarros, para servir ganado a Santa Cruz, Palazuelos de la Sierra, Revilla del Campo, Los Ausines, Modubar y San Adrián, aproximadamente cien yeguas y bastantes burras. Para tratar, con Damián Pineda, Presidente, en Santa Cruz de Juarros.

2-5

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al ...	1'00 por 100
En libreta, al ...	2'00 por 100
A seis meses, al ...	2'50 por 100
A un año, al ...	3'00 por 100

1

JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consultas: de 12 a 2 y de 3 a 5

Calera 15, 5.º—Teléf. 1372

1 8